



"Por el cual se reglamenta el Programa de salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las establecidas en artículo 96 de la ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se creó mediante la Ley 106 de 1993 como un establecimiento Público del Orden Nacional adscrito a la Contraloría General de la República y determinó como uno de sus objetivos contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud así como la administración del Centro Médico de conformidad con los numerales 1 y 7 del artículo 90.

Que el artículo 11 del Decreto 2880 establece que las decisiones de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social se elevaran a Acuerdo.

Que el Artículo 6° de la Ley 1751 de 2015, Ley estatutaria de Salud, donde contempla Elementos y principios del derecho fundamental a la salud, establece en el Literal d) Continuidad: "Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas."

Que el Decreto 1567 de 1998, "por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", (artículos 13 al 38): Crea el sistema de Estímulos, los programas de Bienestar y los programas de Incentivos.

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", (artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.17); se definen los lineamientos respecto a programas de estímulos, programas de bienestar y planes de incentivos".

Que en cumplimiento de los Decretos 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015 se formula en cada anualidad el Plan de Bienestar para los funcionarios de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, brindando servicios integrales en SALUD, educación, recreación, crédito, y otros

Que mediante Resolución número 104 del 2 de abril de 2018 se reglamentó el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que se hace necesario establecer los afiliados y beneficiarios del programa de salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en atención a ello la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, en mérito de expuesto,

"Por el cual se reglamenta el Programa de salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República."

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CENTRO MEDICO. Son afiliados y beneficiarios del programa de salud Centro medico según se relaciona:

AFILIADOS

Los funcionarios de la Contraloría General de la República, del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

BENEFICIARIOS

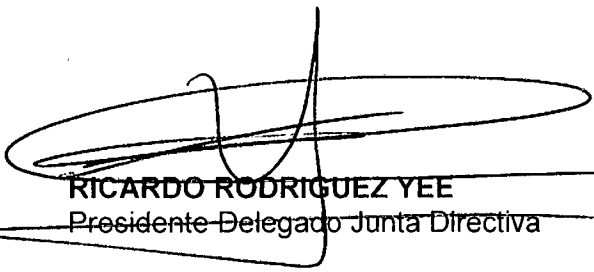
- Cónyuge, o el compañero/a permanente del afiliado siempre que se lleve conviviendo como mínimo dos años.
- Hijos del afiliado.
- Padres del afiliado
- Alumnos del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.
- Hermanos, tíos, sobrinos y nietos de los afiliados

Parágrafo: Podrán acceder a los servicios del Programa de salud los pensionados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad.

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y, deroga acuerdos y resoluciones que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de julio de 2019.



RICARDO RODRIGUEZ YEE
Presidente Delegado Junta Directiva



ANA MARIA ESTRADA URIBE
Secretaria Junta Directiva

Aprobó: Claudia Patricia Reyes Alarcón. Directora de Desarrollo y Bienestar Social
Revisó: Nelson Urrego Acosta – Asesor Financiero
Gladys Gordillo Ramirez – Asesora Jurídica
Proyectó: Lidia Ana Hernandez Ayala – Asesor de Gerencia
Rosario Elena Araujo G. – Contratista